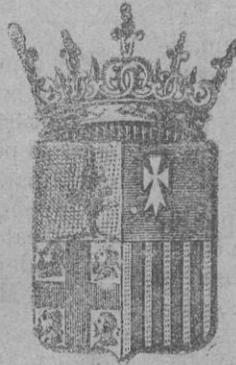


**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.**

**TREINTA PESETAS AL AÑO**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Agosto 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, que dispuso la formación de escalafones en cada clase de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados por leyes especiales, determinó que la provisión de cargos vacantes se verificara para el ingreso en la forma entonces dispuesta por las leyes, y para los ascensos, estableciendo un turno por el que recaería la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma, y el tercero en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que

reuna las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Quando por este Ministerio se dictó en 25 de Septiembre de 1892 el Real decreto que desarrolla y complementa el precepto contenido en el art. 32 de la citada ley de Presupuestos, en lo que esta se refería a la formación de escalafones de los funcionarios de Hacienda, se llevó al art. 4.º de dicha disposición el espíritu y hasta la letra de la ley respecto a la forma de la provisión de vacantes en los tres turnos; mas como luego en el art. 7.º del mismo decreto hubo de alterarse la pureza del precepto legislativo, estableciendo para la colocación de los cesantes requisitos que en aquél no se exigían, nació de aquí una antinomia entre artículos de una misma disposición reglamentaria, y surgieron en la práctica dificultades que es necesario corregir, manteniendo en toda su integridad la única interpretación a que puede prestarse el texto expreso de la ley.

A fin de lograr este propósito, y de poner de acuerdo el criterio indicado con el seguido en otros departamentos ministeriales en el propio asunto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1894.—Señora:—A los R. P. de V. M., Amós Salvador.



## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación del presente decreto, el art. 7.º del de 25 de Septiembre de 1892, dictado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del propio año, queda redactado en la siguiente forma: Los cesantes que fuesen colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existan cesantes. En este caso se les hará figurar en el último lugar del escalafón de su clase, con la oportuna nota explicativa.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta 21 Agosto 1894.)

## SECCIÓN QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso, se verificarán en esta Escuela en la tercera decena del próximo mes de Septiembre en los días y horas que se expresarán en el tablón de anuncios de la misma; y las hojas impresas para solicitar dicho examen, se facilitarán en la Secretaría durante las horas de oficina en la primera quincena del expresado mes de Septiembre.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1894 á 1895, dará principio el día 15 de Septiembre y terminará el 30 del mismo mes, y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, con dobles derechos de matrícula.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada ó de nacimiento por el Registro civil de las que hayan nacido desde 1.º de Enero de 1871, certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa, y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá el examen de ingreso, en que deberá probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante, y previo el abono de los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, según las disposiciones vigentes, será inscrita en la oficial ó la privada.

Zaragoza 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Román Torres.

## SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con la dotación de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que se consideren aptos para su desempeño, podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía por término de 30 días.

Fuendejalón 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José María Galvete.

Desde el día 29 de Septiembre próximo se hallarán vacantes las plazas de Médico Cirujano y de Ministrante de este pueblo y su agregado Malanquilla: sus dotaciones consisten la primera en 500 pesetas anuales por la Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, y 1.750 que producirán las iguales con los vecinos, y la segunda en 750 pesetas anuales que pueden producir dichas iguales.

Se admitirán solicitudes en las dos Alcaldías por término de 30 días.

Clarés 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Terminados por las Juntas respectivas los repartos para cubrir el cupo de consumos por líquidos, granos y alcoholes, así como el de la parte resultante de déficit, en el año actual 1894-95, quedan expuestos al público por ocho días en la Secretaría municipal, donde se admitirán las reclamaciones que legalmente se produzcan contra los mismos.

Borja 23 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Jerardo López.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el corriente año económico de 1894-95.

Almonacid de la Cuba 24 de Agosto de 1894.—El Alcalde, P. S. O., Pedro Canela, Secretario interino.

El reparto de consumos, cereales, líquidos y alcoholes, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días.

Grisén 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Turmo.

El repartimiento extraordinario para cubrir las deudas que tenía el barrio de Pardos antes de agregarse al pueblo de Abanto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, pudiendo los vecinos de dicho barrio enterarse de él dentro del expresado período.

Abanto 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Vicente Hernando.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación núm. 73 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada sanitaria.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
451	Nazario Lorenzo Taboada.....	46'01	14'08	78'09	27'33
452	Pablo Lacalle Arnáiz.....	125'22	33'80	159'02	55'65
453	Pedro Landa Guardiola.....	182	1'82	183'82	64'33
454	Pedro López Sarrión.....	216'32	58'40	274'72	96'15
455	Pedro López Viejo.....	92'67	25'02	117'69	41'19
456	Roque López López.....	65	11'70	76'70	26'84
457	Romualdo López García.....	32'62	0'97	33'59	11'75
458	Robustiano López Domínguez.....	47'04	12'70	59'74	20'90
459	Saturnino Lambao López.....	65'98	4'61	70'59	24'70
460	Salvador Labadía Benedit.....	78	21'06	99'06	34'67
461	Tomás Lucha López.....	108'64	2'17	110'81	38'78
462	Amado Malo Uñet.....	173'58	46'86	220'44	77'15
463	Andrés Montiel Montes.....	75'75	20'45	96'20	33'67
464	Antonio Molins Llangostera.....	39	»	39	13'65
465	Antonio Martín Casado.....	182	23'66	205'66	71'98
466	Agustín Martínez Cánovas.....	60'23	16'26	76'49	26'77
467	Andrés Martínez Peláez.....	197'96	53'44	251'40	87'99
468	Antonio Martínez Baró.....	130	28'60	158'60	55'51
469	Antonio Macías San Gil.....	99'81	»	99'81	34'93
470	Antonio Marines Bartomeu.....	150'24	»	150'24	52'58
471	Andrés Morán Martínez.....	23'33	6'29	29'62	10'36
472	Alejandro Molino Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
473	Antonio Montans González.....	185'42	50'06	235'48	82'41
474	Antonio Miranda Ortala.....	122'54	»	122'54	42'88
475	Antonio Martínez Cuadras.....	23'39	6'31	29'70	10'39
476	Antonio Marín Ramos.....	125'40	33'85	159'25	55'73
477	Vicente Martí Navarro.....	232'84	62'86	295'70	103'49
478	Carlos Mompín Torrás.....	116'91	7'01	123'92	43'37
479	Carlos Mateo Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
480	Ceferino Martín Mayoral.....	39	5'46	44'46	15'56
481	Carlos Martínez Zamanillo.....	197'27	53'26	250'53	87'68
482	Crisanto Magdalena Gómez.....	168'62	45'52	214'14	74'94
483	César Martínez Argullero.....	164'14	22'97	187'11	65'48
484	Clemente Muñoz Palacios.....	65'13	14'32	79'45	27'80
485	Cayetano Muñoz Carrascosa.....	247'42	»	247'42	86'59
486	Casimiro Millán Perellada.....	182	»	182	63'70
487	Calixto Moreno Balbín.....	28'38	1'97	30'25	10'58
488	Carlos Montull Serés.....	103'41	27'92	131'33	45'96
489	Enrique Megías Laines.....	182	34'58	216'58	75'80
490	Emiliano Martínez Arias.....	160'67	43'38	204'05	71'41
491	Esteban Martín Orbañanos.....	87'55	20'13	107'68	37'68
492	Esteban Martín Juan.....	84'14	22'71	106'85	37'39
493	Eduardo Menéndez Barrios.....	44'87	12'11	56'98	19'94
494	Emilio Martorell Trells.....	188'84	50'98	239'82	83'93
495	Emeterio Moros Pérez.....	161'09	43'49	204'58	71'60
496	Eduardo Mora Pascual.....	169'05	45'64	214'69	75'14
497	Francisco Mata Soler.....	126'11	»	126'11	44'13
498	Francisco Martín Guillén.....	235'10	63'47	298'57	104'49
499	Fernando Martínez Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
500	Francisco Moreno Monginos.....	169'06	»	169'06	59'17
501	Francisco Martín Carrillo.....	172'30	46'52	218'82	76'58
502	Francisco Marín Piñeiro.....	129'83	3'89	133'72	46'80

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 3% por 100 del capital ó intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
503	Félix Martínez Olasolo.....	74'32	»	74'32	26'01
504	Fernando Méndez Guerra.....	106'56	28'77	135'33	47'36
505	Fernando Mialaset Cendra.....	170'49	35'80	206'29	72'20
506	Jerónimo Mosquera Requera.....	81'90	1'63	83'53	29'23
507	José Monerri García.....	182	49'14	231'14	80'89
508	José Mora Frau.....	13'36	3'60	16'96	5'93
509	Julián Maroto Villarrubia.....	31'10	8'39	39'49	13'82
510	Juan Martín Moraguer.....	25'55	7'43	34'98	12'24
511	José Muñiz Fernández.....	182	5'46	187'46	65'61
512	José Magán Cuesta.....	204'71	55'27	259'98	90'99
513	José Manzano Real.....	171'82	46'39	218'21	76'37
514	Jaime Martínez Blanco.....	65	17'55	82'55	28'89
515	Juan Martínez Molina.....	104'16	21'87	126'03	44'11
516	José María del Pino.....	130'90	»	130'90	45'81
517	José Meseguer Folgueras.....	197'96	53'44	251'40	87'99
518	José Migueles Redondo.....	182	49'14	231'14	80'89
519	Juan Martínez Santa María.....	26'74	0'80	27'54	9'63
520	Justo Maceda Madrid.....	117	19'89	136'89	47'91
521	Julián Mansilla Trapero.....	70'88	16'30	87'18	30'51
522	Juan Montoya Maestre.....	164'49	24'67	189'16	66'26
523	José Moreno Igual.....	174'87	47'21	222'08	77'72
524	Juan Moreno Herrero.....	182	49'14	231'14	80'89
525	Juan de Dios Montardit Moreno.....	97'11	26'21	123'32	43'16
526	Juan Martí Ferrer.....	39'27	10'60	49'87	17'45
527	Juan Muñoz Jiménez.....	72'18	»	72'18	25'26
528	José Méndez Ron.....	96'80	26'13	122'93	43'02
529	Luis Montolio Girona.....	131'60	22'37	153'97	53'83
530	Lorenzo Martín Salanova.....	5'68	1'53	7'21	2'52
531	Manuel Mateo Leal.....	169'58	5'08	174'66	61'13
532	Mariano Manresa Estévez.....	195	52'65	247'65	86'67
533	Manuel Martínez Pino.....	86'73	23'41	110'14	38'54
534	Mariano Martínez Nieto.....	193'59	»	193'59	67'75
535	Manuel Martínez Martínez.....	206'04	37'08	243'12	85'09
536	Modesto Moaña Blanco.....	70'48	17'62	88'10	30'83
537	Melchor Merino Merino.....	97'08	26'21	123'29	43'15
538	Miguel Miralles Pascual.....	121'41	»	121'41	42'49
539	Manuel Martínez Camanforte.....	114'95	31'03	145'98	51'09
540	Nemesio Maquivas Egocheaga.....	122'88	33'17	156'05	54'61
541	Pedro Mira Jiménez.....	42'44	7'21	49'65	17'37
542	Petronilo Martín García.....	52	14'04	66'04	23'11
543	Paulino Menéndez Menéndez.....	182	49'14	231'14	80'89
544	Pedro Moreno Méndez.....	132'14	35'67	167'81	58'73
545	Pedro Montaner Costa.....	69'83	13'96	83'79	29'32
546	Pablo Miñon Santurici.....	152'30	35'02	187'32	65'56
547	Patricio Moro Madrid.....	123'44	27'15	150'59	52'70
548	Pedro Martín Cerezo.....	65	17'55	82'55	28'89
549	Primitivo Maeso Sánchez.....	216'02	»	216'02	75'60
550	Pablo Masó Roig.....	192'16	17'29	209'45	73'30
551	Pedro Martín Sanz.....	232'83	55'87	288'70	101'04
552	Ramón Mataró Soler.....	65	17'55	82'55	28'89
553	Rafael Monserrat Valero.....	87'81	14'92	102'73	35'95
554	Ramón Martínez Ronda.....	101'74	27'46	129'20	45'22
555	Román Martínez Arnedillo.....	116'24	31'38	147'62	51'66
556	Ramón Montejano Pérez.....	147'21	39'74	186'95	65'43
557	Serafín Montul Martínez.....	197'04	53'20	250'14	87'53
558	Salvador Mateo Tarazona.....	117'14	23'42	140'56	49'19
559	Santos Moreno Alcalde.....	91	24'57	115'57	40'44
560	Andrés Navarro Sáez.....	105'66	28'52	134'18	46'96
561	Antonio Núñez Matamoros.....	151'06	»	151'06	52'87
562	Antonio Nicuesa Porta.....	197'29	»	197'29	69'05

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
563	Camilo Noscellas Noscellas.....	182	49'14	231'14	80'89
564	Eduardo Navarro Arnáu.....	182	49'14	231'14	80'89
565	José Núñez García.....	101'82	»	101'82	35'63
566	Manuel Navarro Rodríguez.....	44'70	12'06	56'76	19'86
567	Pedro Navarro Rubio.....	110'69	27'18	127'87	44'75
568	Agustín Olaya Castañeda.....	130	22'10	152'10	53'23
569	Antonio Otero Caloto.....	124'70	33'06	158'36	55'42
570	Virgilio Ortiz Iturralde.....	169'76	»	169'76	59'41
571	Casimiro Ortiz Martínez.....	65'28	17'62	82'90	29'01
572	Carmelo Ortuño García.....	236'33	7'08	243'41	85'19
573	Enrique Osuna García.....	101'72	1'01	102'73	35'95
574	Federico Orozco Macías.....	54'95	9'34	64'29	22'50
575	Fiacro Osorno Barba.....	145'75	»	145'75	51'01
576	Jaime Otal Figueras.....	134'96	36'43	171'39	59'98
577	José Ortega Benito.....	35'88	9'68	45'56	15'94
578	Luciano Ortiz Sínovas.....	57'27	»	57'27	20'04
579	Manuel Ortega Sánchez.....	128'96	34'81	163'77	57'31
580	Nemesio Ordax Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
581	Pedro Ocón González.....	193'70	44'55	238'25	83'38
582	Alfredo Paris Vierges.....	130	22'10	152'10	53'23
583	Adolfo Polero Escamilla.....	136'24	17'71	153'95	53'88
584	Anacleto Pastor García.....	13'01	»	13'01	4'55
585	Anselmo Pérez Cámara.....	182	»	182	63'70
586	Venancio Pérez Pérez.....	39	10'53	49'53	17'33
587	Vicente Prieto Villamil.....	188'01	31'96	219'97	76'98
588	Baldomero Poli Marca.....	48'27	10'13	58'40	20'44
589	Vicente Poveda Payá.....	168'08	28'57	196'65	68'82
590	Víctor Puente Soto.....	117	24'57	141'57	49'54
591	Domingo Pareja Sánchez.....	182	»	182	63'70
592	Domingo Portel Minuesa.....	182	»	182	63'70
593	David Pinar González.....	52'06	0'52	52'58	18'40
594	Eleuterio Palomares García.....	13	3'51	16'51	5'77
595	Enrique Pérez Ayuso.....	87'28	21'82	109'10	38'18
596	Eulogio Pérez Fernández.....	141'40	38'17	179'57	62'84
597	Enrique Ponsala Saballs.....	91	91	91'91	32'16
598	Emilio Peña Santander.....	67'94	»	67'94	23'77
599	Francisco Pérez Conde.....	180'32	»	180'32	63'11
600	Francisco Pradera Herrera.....	182	43'68	225'68	78'98
601	Francisco Pastor Font.....	91	20'93	111'83	39'17
602	Fermín Palazuelos Escaño.....	279'41	50'29	329'70	115'39
603	Francisco Pagés Sagales.....	56'29	1'68	57'97	20'28
604	Florencio del Pozo Caballero.....	176'70	»	176'70	61'84
605	Francisco Pérez Ortega.....	121'11	»	121'11	42'38
606	Gabino Prieto Ribera.....	261'39	18'29	279'68	97'88
607	Hilario Pérez Hoyos.....	100'10	3	103'10	36'08
608	Isidoro Puente González.....	142'86	38'57	181'43	63'50
609	Ildefonso Pérez Mirabel.....	100'57	27'15	127'72	44'70
610	Jaime Puig Coll.....	21'27	3'61	24'88	8'70
611	José Payueta Pérez.....	165'02	44'55	209'57	73'34
612	Jaime Pérez Soler.....	182	43'68	225'68	78'98
613	José Pérez Fernández.....	59'60	16'09	75'69	26'49
614	José Pérez González.....	52	14'04	66'04	23'11
615	Jovito Prada Incógnito.....	176'69	47'70	224'39	78'53
616	Joaquín Pueyo Martín.....	47'60	»	46'60	16'66
617	José Porrera Llaberia.....	188'44	50'98	239'82	83'93
618	Juan Peláez Burgos.....	16'24	4'38	20'62	7'21
619	Juan Perea Jiménez.....	271'34	73'26	344'60	120'61
620	José Peña Díaz.....	125'71	33'94	159'65	55'87
621	Julián Pons González.....	91'09	»	91'09	31'88

(Se concluirá.)

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

## SUCURSAL DE SAN PABLO

**Subasta núm. 61**, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina hasta el 31 de Octubre de 1892, que se venderán en pública subasta el domingo 23 de Septiembre próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plaza del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
212	Cuatro sábanas hilo, dos fundas almohadón, dos manteles id. . . . .	24
282	Tres sábanas hilo, una colcha algodón punto de gancho. . . . .	24
701	Tres sábanas y un mantel hilo . . . . .	11
1.042	Un cubierto plata. . . . .	15
4.755	Doce varas faya negra, tres pañuelos crespón, una cubierta . . . . .	36
5.499	Doscientas noventa y dos madejas de lino. . . . .	72
9.217	Una sábana de hilo . . . . .	6
9.992	Un cubierto de plata. . . . .	20
10.174	Un cubierto de plata. . . . .	17
10.315	Un mantel y seis servilletas de hilo. . . . .	8
10.819	Un mantel, doce servilletas hilo, una sábana id., una enagua algodón . . . . .	18
11.585	Una cubierta de algodón punto de gancho . . . . .	10
11.592	Nueve varas de hilo . . . . .	11
11.777	Dos cubiertas algodón punto de gancho . . . . .	12
11.783	Una sortija chispas, otra id. perlas de oro. . . . .	13
12.008	Una sábana y dos almohadones de hilo. . . . .	11
12.022	Una manta de lana para cama . . . . .	9
12.560	Una mantilla de seda. . . . .	10
12.626	Dos sábanas de hilo . . . . .	12
12.806	Dos sábanas de hilo . . . . .	12
13.140	Una camisa, un mantel, una almohada de hilo, una sábana, una almohada, dos toallas algodón . . . . .	6
13.391	Un pañuelo de crespón . . . . .	3
11.428	Una sortija oro con cinco brillantes. . . . .	281
13.533	Una sábana de hilo. . . . .	6
13.686	Una cubierta de algodón . . . . .	4
13.764	Una sábana de hilo . . . . .	4
13.841	Una cubierta de algodón . . . . .	6
13.871	Dos camisas, una enagua, un delantal, una falda de algodón . . . . .	8
14.160	Dos sábanas de hilo . . . . .	6
14.506	Una sábana, un mantón, una manta de algodón . . . . .	4
14.708	Nueve pares de medias, dos pantalones, dos enaguas, cuatro chambras, tres gorras de dormir punto de gancho, dos pares medias de seda, un jubón id., siete camisas para mujer, tres manteles, dos toallas, cuatro servilletas, tres sábanas, todo de hilo. . . . .	60
15.055	Dos sábanas de hilo . . . . .	12
15.583	Un mantel, una servilleta hilo, un visillo, una mantilla lana . . . . .	4
15.639	Un reloj remontoir plata, cadena dublé . . . . .	25
15.826	Dos manteles de hilo. . . . .	4
16.441	Una sábana algodón, una cubierta percal. . . . .	5
17.550	Una cubierta cretona, otra id. indiana, un mantón crespón, un pañuelo de seda, un tapiz, tres toallas de hilo . . . . .	17
18.174	Un acordeón. . . . .	9
18.280	Nueve pares de botas. . . . .	24
18.392	Una cubierta de hilo. . . . .	5
18.402	Dos sábanas de hilo . . . . .	5

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
18.431	Una sábana, tres toallas de hilo, dos enaguas, un tapiz algodón punto de gancho.	11
18.456	Una cubierta lana, una sábana de hilo.	19
18.457	Un alfiler corbata oro con un diamante rosa.	30
18.468	Una sortija guardapelo oro y diamantes.	30
18.501	Un mantel, tres servilletas hilo, un almohadón algodón.	4
18.523	Una sábana de hilo.	5
18.530	Una cadenita plata dorada medalla y cruz de oro.	8
18.540	Un reloj remontoir plata.	19
18.551	Un rosario cuentas nacar, engarce filigrana plata.	8
18.555	Tres sábanas de hilo.	18
18.565	Una sortija oro piedras verdes.	7
18.581	Una sábana de hilo.	5
18.624	Una cubierta algodón.	4
18.630	Seis cucharitas plata, una sortija oro perlas.	34
18.662	Un par pendientes oro piedras encarnadas.	14
18.666	Una falda indiana.	3
18.676	Una sortija oro con un granate.	16
18.760	Una sortija oro diamantes y una perla.	31
18.764	Un reloj remontoir plata, cadena metal.	12
18.789	Dos sábanas de algodón.	4
18.825	Una pulsera plata.	4
18.834	Cuatro sábanas, tres almohadones hilo, una camisa, un visillo algodón, siete varas merino negro, un pañuelo de seda.	36
18.851	Una sábana, un almohadón de algodón.	4
18.881	Un mantón crespón negro bordado en colores.	18
18.898	Una aguja de pecho plata, un par pendientes oro, plata, diamantes.	73
18.909	Un reloj áncora de plata.	12
18.914	Un mantel y tres servilletas de hilo.	4
18.963	Una cubierta algodón punto de gancho.	9
18.982	Una sortija de oro con una esmeralda.	16
19.003	Una cubierta algodón, una sábana de hilo.	10
19.030	Un mantón capucha merino negro.	12
19.049	Un par de botas.	4
19.132	Un reloj de plata dorada.	25

Zaragoza 23 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*—V.º B.º—El Director de turno, *José Aznárez*.

## ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.  
 La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
 El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
 El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:  
 Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Marín Navales, natural y vecino de esta ciudad,

hijo de Diego y Gregoria, de 11 años de edad, jornalero, y Toribio Gil Toro, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Pabla, de 12 años de edad, hojalatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerles saber el auto dictado en la ejecutoria procedente de causa contra los mismos sobre hurto, por el que se les declara sujetos á sufrir 25 días de detención á cada uno en sustitución y apre-

mio de la multa impuesta en sentencia dictada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial del territorio en que puedan encontrarse, procedan á su busca y captura poniéndoles, de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Agosto de 1894.—Joaquín Puyó.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

### Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Laserrada y otros, sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados; y son los siguientes:

#### *Embargados á Pedro Laserrada.*

Una viña en término de la villa de Sos, partida de Arbe, de seis fanegas de cabida, lindante al E. con otra de Calasanz Almárcegui, al O. con otra de Narciso Lapieza, al S. con otra de Calixto Iñiguez y al N. con otra de Lino Almárcegui: tasado en 150 pesetas.

Un campo en la misma partida, de dos fanegas de cabida; que linda al E. y S. con otro de Nicolás Legarre, al O. con otro de Elías Learte y al N. con otro de Fernando Machín: en 10 pesetas.

Otro en la misma partida, de dos fanegas de cabida; que linda al E. con otro de Fernando Machín, y al O., S. y N. con otro de Nicolás Legarre: en 15 pesetas.

Otro en la misma partida, de dos fanegas; linda al E. y S. con otro de Nicolás Legarre, al O. con otro de Martín Gayarre y al N. con otro de Concepción Lobera: en 15 pesetas.

Otro en la varilla del Bi-Rey, de dos fanegas de cabida; linda al E. y S. con otro de Julián Balda, y al O. y N. con otro de Dolores Zoco: en 9 pesetas.

Otro en la partida de Bellur, de cuatro fanegas; linda al E. y N. con otro de José María Lizari, y al O. y S. con otro de Nicolás Orensanz: en 20 pesetas.

Otro en la misma partida, de dos fanegas; linda al E. y O. con otros de Calasanz y Lucas Almárcegui, al S. con otro de Nicolás Orensanz y al N. con otro de Vicente Pérez: en 12 pesetas.

Otro en la misma partida, de dos fanegas; linda al E. y S. con otros de Nicolás y Francisco Legarre, y al O. y N. con tierras de María Juana Contín: en 10 pesetas.

Otro en la partida de Baqueriza, de dos fanegas; linda al E. y S. con otro de Isabel Espatolero, y al O. y N. con otro de María Juana Contín: en 10 pesetas.

Media casa, sita en la villa de Sos, calle de la Estrella: confrontante por la derecha entrando con otra de Saturnino Machín, por izquierda con otra

de Francisco Lacuey y por espalda con otra de Isidoro Cuartero, compuesta de un piso y planta baja: en 940 pesetas.

#### *Embargados á Vicente Pérez.*

Una viña en la partida de Valdecilla, de una fanega y seis almudes; linda al E. con campo de Antonio Almárcegui, al O. y N. con peñas y al S. con campo de Juan Leranoz: tasada en 25 pesetas.

Campo en la partida de Vallartosa, de seis fanegas; linda al E. con otro de Juan Torrillas, y al O., S. y N. con terreno inculto: en 24 pesetas.

#### *Embargados á Tomás Meoz.*

Un campo en la partida de Salanué, de una fanega y seis almudes; que linda por los cuatro puntos cardinales con campo de Manuel Pérez: en 8 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de dos fanegas, seis almudes; linda al E. con otro de Javier López, y O., S. y N. con otro de Andrés Lacuey: en 12 pesetas.

Otro campo de cuatro fanegas, sito en la partida de Villartosa; linda al E. con otro de Fernando Villagoiz, al O. y N. con terreno inculto y al S. con otro de Isabel Bueno: en 20 pesetas.

#### *Embargados á Evaristo Espatolero.*

Un campo, sito en la partida de Senera, de ocho fanegas; lindante con otro de Santos Marco, al S. y P. con otro de Domingo Bueno, al M. con camino y al N. con común: en 130 pesetas.

Un campo, sito en la misma partida, de cuatro fanegas; linda al S., P., M. y N. con terreno inculto: en 18 pesetas.

Un huerto en la misma partida, de dos fanegas; linda al S. con barranco, al P. con arboleda de Esteban Machín, y al N. y M. con huerto de Esteban Espatolero: en 40 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de cuatro fanegas; linda al S., P., N. y M. con terreno inculto: en 16 pesetas.

Media casa, sita en la villa de Sos, calle de los Estudios, núm. 25, compuesta de un piso; confronta á la derecha con casa de Estanislao Zagurria, á la izquierda con calle del Mudo, y á la espalda con Francisco Campaña: en 510 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de la villa de Sos, el día 19 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No constan títulos de propiedad de las fincas embargadas y que constan descritas anteriormente.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Agosto de 1894.—Salomé Coscolluela.—Por su mandado, Mariano Lapieza.